



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 057-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 8 de abril del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de abril del 2024, el Informe Legal N° 0157-2024-PRPS-OGAJ, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 0017-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe N° 0145-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 22 de marzo del 2024; Informe Técnico N° 0032-2024-SGDT/WEAH, de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 0063-2024-GDE-SGTV/HMPP, de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 051-2024*HMPP-GDE/SGC, de fecha 12 de marzo del 2024; Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, espacios de estacionamiento temporal de vehículos, paraderos temporales para embarque y desembarque rápido de transporte urbano y otros del Distrito de Chaupimarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Art. 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20” Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40” Indica: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que mediante Informe N° 0063-20024-GDE-SGTV/HMPP, de fecha 13 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, remite el informe sobre Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, espacios de estacionamiento temporal de vehículos, paraderos temporales para embarque y desembarque rápido de transporte urbano y otros del Distrito de Chaupimarca;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 057-2024/HMPP-CM

Que, mediante el Informe Técnico, N° 0032-2024-SGDWEAH, concluye que se actualizo el Plano de Zonas Rígidas visto la información dispuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico en marzo de 2024 del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL REORDENAMIENTO Y DECLARATORIA DE ZONAS RÍGIDAS, ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS, PARADEROS TEMPORALES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE RÁPIDO DE TRANSPORTE URBANO Y OTROS. DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA • Disponer el presente informe y el Plano de Zonas Rígidas actualizado a la fecha para los fines correspondientes del solicitante. • Derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que mediante Informe Legal N° 157-2024-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 01 de abril del 2024 la Oficina de Asesoría Legal, concluye en Declarar PROCEDENTE la solicitud de Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, espacios de estacionamiento temporal de vehículos, paraderos temporales para embarque y desembarque rápido de transporte urbano, carga y descarga de mercancía del distrito de Chaupimarca, presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N° 0269-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO en referencia al Informe Técnico N°0032 - 2024 – SGDT/WEAH de la Subgerencia de Transporte y Vialidad asimismo, está deberá ser **Aprobado por el magno Consejo Municipal** acorde a la normativa antes señalada;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se acordó lo siguiente:

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, espacios de estacionamiento temporal de vehículos, paraderos temporales para embarque y desembarque rápido de transporte urbano, carga y descarga de mercancía del distrito de Chaupimarca;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Transportes y Vialidad y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a través de Secretaria General a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde